

Bogotá D. C, septiembre de 2020

Representante

**Oswaldo Arcos**

Presidente

Comisión Sexta Constitucional Permanente

Asunto: ponencia de primer debate al proyecto de ley n° 076 de 2020 Cámara, *“Por medio del cual se fortalece e incentiva la formación profesional y de posgrados de los atletas de altos logros”*.

Respetado presidente:

En condición de ponentes, para los fines pertinentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la ley 5 de 1992, por medio del presente documento se remite ponencia positiva para primer debate al proyecto de ley n° 076 de 2019 Cámara, *“Por medio del cual se fortalece e incentiva la formación profesional y de posgrados de los atletas de altos logros”*, de conformidad con la designación hecha por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Sexta.

De los representantes,



Rodrigo Arturo Rojas Lara  
(Coordinador)  
Representante por Boyacá, Liberal



Esteban Quintero  
Representante por Antioquia, Centro  
Democrático



Alfredo Ape Cuello Baute  
Representante por Cesar, Conservador



Mónica María Raigoza Morales  
Representante por Antioquia, La U



Wilmer Leal Pérez  
Representante por Boyacá, Verde



Milton Angulo  
Representante por Valle, Centro  
Democrático

**Informe de ponencia para primer debate al proyecto de ley n° 076 de 2020 cámara, “Por medio del cual se fortalece e incentiva la formación profesional y de posgrados de los atletas de altos logros”**

**I. Introducción**

La presente ponencia tiene la intención de abordar la viabilidad jurídica y técnica del proyecto de ley 076 de 2020 Cámara, con ese objetivo se divide en siete partes, como siguen: introducción; trámite; objetivo; necesidad y viabilidad; conclusiones; proposición; y texto propuesto.

**II. Trámite del proyecto**

La iniciativa que se pone en consideración de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara fue radicada en la Cámara de Representantes. Es de autoría de José Luis Correa (Liberal, Caldas) y recogió como uno de sus insumos, las experiencias derivadas del proyecto de ley 055 de 2019, con objeto similar. Mediante la nota interna No. C.S.C.P. 3.6 – 485/2020 fueron asignados como ponentes: Rodrigo Rojas (coordinador. Liberal, Boyacá), Esteban Quintero (CD, Antioquia), Alfredo Ape Cuello (Conservador, Cesar), Mónica Raigoza (La U, Antioquia), Milton Angulo (CD, Valle) y Wilmer Leal Pérez (Verde, Boyacá).

**III. Objetivo del proyecto**

“[G]arantizar el acceso real de los deportistas de alto rendimiento a la educación superior, a partir de estímulos que favorezcan las condiciones para que estos puedan cursar programas universitarios profesionales que les garanticen su sustento una vez culminado su ejercicio profesional como deportistas de alto rendimiento.”

**IV. Necesidad y viabilidad del proyecto**

**a. Contexto general:**

- a.1. El deporte y la actividad física son fundamentales para el desarrollo humano;
- a.2. El deporte profesional y los atletas de alto rendimiento cumplen un rol social importante.

**b. Problema objetivo:**

Los deportistas de alto rendimiento, a pesar de su rol social relevante, se encuentran en una posición de vulnerabilidad respecto al derecho a la educación y trabajo.

**c. Aspectos jurídicos**

- c.1. Fundamento constitucional;
- c.2. Normatividad vigente.

**a. Contexto general**

### **a.1. El deporte y la actividad física son fundamentales para el desarrollo humano:**

Los seres humanos anatómicamente modernos habitan la tierra desde hace, por lo menos, 100 mil años. Durante la mayor parte de ese tiempo, los humanos han sido cazadores y recolectores, seres que merodean un territorio en busca de plantas y/o animales para alimentarse, que dependen de la abundancia de un territorio particular y de su capacidad física para la recolección de alimentos y la subsistencia en general. Los procesos de domesticación transformaron para siempre el ambiente que explotaban los humanos, dando paso al desarrollo de estructuras sociales y productivas cada vez más especializadas; sin embargo, el rol de la actividad física en el día a día siguió siendo vital: el nivel tecnológico de la mayoría de las sociedades de la historia significa que la fuerza física de sus poblaciones, tanto humanas como de animales no humanos, ha sido un factor de producción central. La actividad física intensiva diaria ha sido, más bien, lo común para la mayor parte de la especie durante decenas de miles de años.<sup>1</sup>

La Revolución Industrial, iniciada hace menos de tres siglos, significó un violento cambio de las capacidades productivas de las sociedades en frontera tecnológica, que cada vez hacen más obsoleta a la fuerza física por su valor productivo. La llegada y expansión de la maquinización han devaluado el rol de la fuerza física y la ha privado de buena parte de su utilidad tradicional. Al fin y al cabo, hace 400 años: transportarse terrestre significaba caminar o montar algún animal, los procesos de cultivo y cosecha eran manuales y la única ayuda era provista por animales de tiro, la mayoría de los bienes se limitaban manufacturas simples producidas localmente, incluso la defensa de los países se determinaba mediante luchas cuerpo a cuerpo. Desarrollos con menos de 200 años, como el automóvil y el avión (bienes) o el positivismo y fordismo (ideologías), han producido un mundo atípico desde el punto de vista de la necesidad por la actividad física intensiva: en últimas, en el mundo contemporáneo cada vez es más plausible quedarse encerrado en casa o en una pequeña oficina, sin necesidad de actividad física intensiva para comer, defenderse o entretenerse.<sup>2</sup>

Sin embargo, la fisiología de los humanos todavía no está preparada para soportar estos estilos de vida; los homínidos han evolucionado por millones de años en contextos donde la actividad física constante ha sido central para alimentarse,

1. Clark, G. (2007). *A Farewell to Alms: A Brief Economic History of the World*. Princeton (NJ), EEUU: Princeton University Press [pp. 1-12]; Diamond, J. (2011). *Armas, gérmenes y acero: breve historia de la humanidad en los últimos 13 000 años*. Barcelona, España: DeBolsillo [pp. 41-61, 97-105].

2. Diamond, J. (2011). *Armas, gérmenes y acero: breve historia de la humanidad en los últimos 13 000 años*. Barcelona, España: DeBolsillo [pp. 23-25, 41-61]; Tattersall, I. (2008). *The World From Beginnings to 4000 BCE*. Oxford, Reino Unido: Oxford University Press [pp. Vii-ix, 46, 55-69]; Scambler, G. (2005). *Sport and Society: History, Power and Culture*. Maidenhead, Reino Unido: McGraw-Hill Education [pp. 75-76]

defenderse, huir y reproducirse. Legado que no puede abandonarse a la ligera. Como lo menciona González-Gross y Meléndez (2013):

“La tecnología moderna y el desarrollo de sistemas de transporte motorizado, de máquinas que se hacen cargo de actividades que antes eran demandantes de mucha energía, tanto en el hogar como en el lugar de trabajo, así como en los desplazamientos, han reducido la intensidad y el tiempo dedicado a la actividad física en nuestra vida diaria, convirtiéndonos en un “*Homo sedentarius*”.”<sup>3</sup>

Aquellos que son sedentarios adquieren contraindicaciones médicas tan extensas como algunos de los peores vicios. De hecho, la probabilidad de muerte por todas las causas es más de un tercio menor a cualquier edad para quienes hacen actividad física recurrente comparados con quienes no. Los sedentarios, también, son más propensos a trastornos alimenticios y metabólicos, problemas de sistema circulatorio y respiratorio, incluso algunos tipos de cáncer parecen tener alta correlación con la baja actividad física. Además, el sedentarismo también genera efectos cognitivos y psicológico relevantes: quienes se ejercitan suelen tener mayor resistencia a depresiones leves y moderadas además, está claro que, también se obtienen facilidades de aprendizaje y una forma de solventar el deterioro mental. Un humano saludable, cuya vida sea de cuello blanco o azul, debe hacer varias horas de ejercicio a la semana para mantenerse saludable y la política pública debe fomentar el ejercicio como uno de los métodos más eficientes de prevención de afecciones físicas y psicológicas. El ejercicio, como “una forma de actividad física que es planificada, estructurada, repetitiva y realizada con el objetivo de mejorar la salud o el estado físico”<sup>4</sup>, y, específicamente, el deporte son parte de la cura no farmacológica de la actual epidemia de sedentarismo y, por intermedio de ello, una de las medidas de medicina preventiva más importante que existe.<sup>5</sup> En general:

“Hay muchas buenas razones para estar físicamente activo. Las grandes incluyen reducir las probabilidades de desarrollar enfermedades cardíacas, derrames cerebrales y diabetes. Tal vez desee perder peso, bajar la presión arterial, prevenir la depresión o simplemente verse mejor. Aquí hay otro, que se aplica especialmente a aquellos de nosotros (incluyéndome a mí) que experimentamos

3. González-Gross, M. & Meléndez, A. (2013). Sedentarism, active lifestyle and sport: impact on health and obesity prevention. *Nutrición Hospitalaria*, 28 supl. 5, 89-98 [pp. 90].

4 U.S. Department of Health and Human Services (2018). *Physical Activity Guidelines for Americans* [pp. 29].

5. Spiegelman, B. (2017). Preface. En Spiegelman, B. (Ed.). *Hormones, Metabolism and the Benefits of Exercise*. Cham, Suiza: Springer Nature [pp. v].

la neblina cerebral que viene con la edad: el ejercicio cambia el cerebro de manera que mejora la memoria y las habilidades de pensamiento.”<sup>6</sup>

## **a.2. El deporte profesional y los atletas de alto rendimiento cumplen un rol social importante:**

Desde tiempos antiguos, el deporte ha sido parte de la vida civilizada, como forma de entrenar para el desarrollo de acciones vitales y como un reemplazo de actividades que dejan de ser cotidianas, pero a las que los ámbitos corporal y/o psicológico humano se encuentra muy atados. De hecho:

“Los deportes tradicionales, aquellos que se desarrollan en un lugar o región en particular, usualmente tienen orígenes distantes que alcanzan muy lejos en el pasado. La alegría innata del movimiento puede haber tenido algo que ver con sus comienzos, pero la supervivencia también fue importante. Los que podían cazar y luchar mejor eran las personas que vivían. Las competiciones basadas en habilidades de combate o caza, por lo tanto, eran comunes, y lanzar lanzas podría haber sido una de las primeras competiciones. Además, en un momento en que los sacerdotes eran poderosos y se usaban fuerzas sobrenaturales para explicar los misteriosos cambios de la naturaleza, la religión a menudo se entremezclaba con los deportes. Los juegos y concursos se convirtieron en parte de la adoración de dioses o diosas. El medio ambiente también podría ser una influencia, como el desarrollo de regatas en lugares con mucha agua.”<sup>7</sup>

En tiempos modernos, el deporte de alto rendimiento tiene un rol importante en varios aspectos sociales. Uno de los impactos contemporáneos más relevantes es, desde inicios del siglo XX, el uso de grandes eventos deportivos por parte de los Estados como forma de adquirir prestigio, una evidente forma de *soft policy* en política internacional, así que países poderosos invierten cantidades importantes de recursos en formar sus atletas y construir infraestructura para las competencias. Como resultado de eso, por ejemplo, durante los cuatro primeros Olímpicos de este siglo, los tres punteros de medallero fueron poderes económicos y militares prominentes del sistema internacional: EEUU, China y Rusia<sup>8</sup>. En general, los mundiales de fútbol y los olímpicos son la muestra más representativa de esto, son eventos de grandes dimensiones, tanto en términos económicos como de difusión, donde las ganancias económicas suelen no ser claras pero las de reconocimiento sí. En general:

“Los deportes han sido reconocidos por largo tiempo [...] como un puente entre pueblos. La actividad por sí misma puede ser políticamente neutral, y todo el mundo

6. Godman, H. (2014, abril 9). Regular exercise changes the brain to improve memory, thinking skills. *Harvard Health Publishing*; U.S. Department of Health and Human Services (2018). *Physical Activity Guidelines for Americans* [pp. 2, 19-21, 28, 34].

7. McComb, D. G. (1998). *Sports: An Illustrated History*. Nueva York (NY), EEUU: Oxford University Press. [pp. 13-15].

8. Kikulis, L. M. (2013). Contemporary Policy Issues in High Performance Sport. En Thibault, L. & Harvey, J. (Eds.). *Sport policy in Canada*. Ottawa, Canadá: University of Ottawa Press [pp. 100-101].

puede admirar las habilidades de un atleta consumado [...] Se puede argumentar que esas competencias internacionales tienden a disminuir el miedo hacia otros y, por lo tanto, ayuda a crear tolerancia."<sup>9</sup>

De manera similar, los imaginarios que hacen posibles los Estados contemporáneos se valen de símbolos como puntos de referencia que engendran la materialización de las naciones, por esto no solo los miembros más prominentes del sistema internacional han tratado de empoderarse mediante su participación. Prácticamente en todos los países del mundo, estos tipos de competencias crean contextos donde las poblaciones suelen sentir y expresar una particular forma de unidad y solidaridad nacional. De hecho, aunque la mayoría de las personas son ajenas al día a día del deporte de alto rendimiento, las celebraciones derivadas de un compatriota o un equipo ganando una competencia deportiva internacional suelen ser difíciles de equiparar por cualquier otro evento de orgullo nacional. Incluso, generaciones posteriores a los hechos pueden saber de algún memorable momento de la historia deportiva, que les genere poco interés, de su país.<sup>10</sup>

**b. Problema objetivo: los deportistas de alto rendimiento se encuentran en una posición de vulnerabilidad respecto de al derecho a la educación y trabajo.**

Desde la fundación de los deportes de alto rendimiento modernos, más que todo en reemplazo de los tradicionales *deportes de sangre*, a finales del siglo XIX, el proceso hacia la profesionalización del deporte inició. Aunque en principio las estrategias de entrenamiento intensivo no eran la norma y solo deportistas *amateur* se les permitía participar en las Olimpiadas, como elemento constitutivo de la ideología horizontal de la iniciativa, igual que en otros grandes eventos deportivos; las ventajas de la práctica repetida de las disciplinas hizo del entrenamiento intensivo algo cada vez más común, hasta que los atletas de alto rendimiento no son más amateur en casi ningún aspecto, en una tendencia consolidada a través del siglo XX, dependiendo del certamen y la disciplina. En la actualidad, entrenarse para participar como atleta en, por ejemplo, unas Olimpiadas o un mundial, es una condición obligatoria y puede demandar más de una centena de horas al mes solo en actividad de entrenamiento, sin tener en cuenta tiempos de desplazamiento ni el costo de oportunidad. Por ejemplo, en la víspera de las olimpiadas de Beijing, Michael Phelps, ganador de más de dos decenas de medallas olímpicas de natación, entrenaba cinco horas diarias durante 6 días a la semana y consumió la comida recomendada, por calorías, de más de cinco personas.<sup>11</sup>

9. McComb, D. G. (1998). *Sports: An Illustrated History*. Nueva York (NY), EEUU: Oxford University Press [pp. 114].

10. McComb, D. G. (1998). *Sports: An Illustrated History*. Nueva York, EEUU: Oxford University Press. (pp. 113-127).

11. Flaherty, B. (2016, mayo 22). Michael Phelps, man of the 12,000-calorie diet, says he doesn't eat much anymore. *The Washington Post*; McComb, D. G. (1998). *Sports: An Illustrated History*. Nueva York (NY), EEUU: Oxford University Press [pp. 113-127]; Universidad Nacional de Colombia (2008). Deporte universitario: Factor de desarrollo atlético, humano e intelectual. *Claves para el Debate Público*, número 20. [pp. 15-16].

De esta manera, la posibilidad de estudiar, entrenar y trabajar, teniendo en cuenta la carga energética, económica y temporal, resulta extraordinariamente gravosa y poco plausible, en cuanto la presión para ejecutar estas tareas puede llevar a problemas de salud física y mental. De manera similar, por las condiciones socioeconómicas del país, donde  $\frac{3}{5}$  de la población poseen un ingreso combinado ligeramente superior a  $\frac{1}{5}$  del total<sup>12</sup>, para la mayor parte de la población costear estudios universitarios de calidad y un entrenamiento intensivo no es una posibilidad que esté a la mano. De hecho, las dificultades en este campo son amplias. Para ser deportista de alto rendimiento se requiere una alimentación específica y un entrenamiento exhaustivo que suele superar las dos horas diarias, también hay que tener en cuenta los viajes para las competencias y los fondos necesarios para costear la indumentaria. A las dificultades económicas, se le suman las del tiempo, en cuanto importantes fechas del mundo laboral de un atleta pueden chocar con las de sus estudios universitarios, porque las edades donde la actividad del deporte es la más fructífera se solapan con las de los estudios terciarios. Algunos casos han llegado a tener notoriedad, por ejemplo, en los medios españoles se difundió ampliamente la historia de un deportista que pidió una modificación temporal de sus prácticas universitarias para poder competir y se le dijo que debía elegir entre sus estudios y las competencias. En conclusión, esta actividad demanda importantes recursos y esfuerzo, algo que puede disuadir a muchas personas con potencial, que se ven obligadas a elegir entre una carrera deportiva y una universitaria, en contra del derecho fundamental a la educación.<sup>13</sup>

La dicotomía entre carrera deportiva y universitaria es problemática, más allá del derecho a la educación, para quienes se aproximan al mundo del deporte de alto rendimiento y no pertenecen a grupos privilegiados. El factor diferenciador más relevante se da por la asimetría de vida útil como trabajar entre un deportista de alto rendimiento y un trabajador, por ejemplo, de oficina. La vida profesional de un atleta es corta comparada con la de profesiones liberales, así: “La carrera de un atleta puede durar solo uno, dos o cinco años, y una herida que termine una carrera puede pasar en cualquier momento. Generalmente poseen poco sobre lo que respaldarse.”<sup>14</sup>. Este factor no solo juega en contra de elegir una carrera deportiva, sino que genera una vulneración al derecho fundamental al trabajo para aquellos que toman ese camino, en cuanto las cortas carreras deportivas pueden significar dejar de ser mano de obra calificada tras menos de una década de carrera para aquellos que carezcan de estudios universitarios; cuando para un oficinista, la vida laboral todavía no habría siquiera llegado a la mitad. Por otro lado, es importante comprender que, para la mayor parte de los deportistas de

12. Banco Mundial (2019). *LAC Equity Lab: Desigualdad - Distribución de Ingresos*; Matey, P. (2011, marzo 4). Los efectos 'colaterales' de estudiar y trabajar a la vez. *El Mundo*.

13. Redondo, S. A. & Contreras, J. D. (2015). *Necesidades académicas de los deportistas de alto nivel en el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte*. Bogotá, Colombia: Universidad Santo Tomás. (pp. 5-6); Millán, V. (2019, febrero 2). "Elige entre deporte o universidad": la denuncia en Twitter de una promesa del atletismo español. AS; Universidad Nacional de Colombia (2008). Deporte universitario: Factor de desarrollo atlético, humano e intelectual. *Claves para el Debate Público*, número 20. (pp. 15-16).

14. Schiavone, M. (2015). *Sports and Labor in the United States*. Albany (NY), EEUU: State University of New York Press [pp. 2].

alto rendimiento, las retribuciones económicas por su labor son más bien modestas y, en realidad, no suelen enriquecerse por dicha labor.

### **c. Aspectos jurídicos**

#### **c.1. Fundamento constitucional**

Este proyecto tiene su fundamento principal en el artículo 52 de la Constitución Política, según el cual:

“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

“El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

“Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

“El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

El alcance de este derecho ha sido definido en múltiples oportunidades por la Corte Constitucional. Específicamente, en la Sentencia T-033 de 2017. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva, la Corte advirtió:

“El artículo 52 de la Constitución de 1991 reconoce explícitamente el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y, en concordancia, impone al Estado el deber de fomentar esas actividades y de inspeccionar las organizaciones deportivas. Por esa razón, esta Corporación ha reconocido en múltiples oportunidades que las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, son una expresión del Estado Social de Derecho.

“En desarrollo de la premisa anterior, la Corte Constitucional ha entendido que, si bien el derecho a la recreación y al deporte es uno de los denominados “derechos económicos, sociales y culturales”, adquiere el carácter de fundamental en los casos en los cuales su ejercicio representa una herramienta idónea para lograr la garantía de otros derechos (tales como el derecho a la salud o al libre desarrollo de la personalidad, por ejemplo) o cuando es indispensable para el desarrollo psicofísico y la integración social de sujetos de especial protección constitucional, como son las personas en situación de discapacidad o los niños en edad escolar”<sup>15</sup>.

Por su parte, en la Sentencia C-449 de 2003, la Corte afirmó:

15. Corte Constitucional. *Sentencia T-033 de 2017*. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

“(…) la inclinación por una práctica deportiva determinada (a escala aficionada o profesional) y la importancia que ello reviste en el proceso de formación integral del individuo, permite que el deporte se vincule con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación e incluso al trabajo cuando su práctica habitual se asume como una actividad profesional de la cual se deriva el sustento diario”<sup>16</sup>.

En otra oportunidad, el Alto Tribunal señaló:

“(…) el fomento de la recreación y la práctica del deporte es uno de los deberes que corresponden al Estado dentro del marco del Estado Social de Derecho, en virtud de la función que dichas actividades cumplen en la formación integral de las personas, la preservación y el desarrollo de una mejor salud en el ser humano. De igual manera, es inherente a éste derecho constitucional, el carácter polifacético que comprende, pues no solo queda relegado a su carácter formativo y educativo, sino también a la posibilidad de convertirse en el medio para obtener los ingresos económicos necesarios para llevar una vida en condiciones dignas”<sup>17</sup>.

## **c.2. Normatividad vigente sobre créditos para deportistas**

En la actualidad, la Ley 181 de 1995, “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte” regula, entre otras cosas, la concesión de incentivos para deportistas y el otorgamiento de créditos educativos. En particular, el artículo 38 de esta ley establece que las instituciones públicas que tengan a su cargo el otorgamiento de créditos educativos deberán desarrollar programas especiales para dar créditos a los deportistas colombianos con reconocimientos previamente avalados por Coldeportes (ahora, Ministerio del Deporte). A su vez, la misma ley contempla, en el artículo 39, que las instituciones públicas de educación secundaria y superior deberán exonerar del pago a los deportistas colombianos. Los deportistas colombianos que reciban reconocimiento en campeonatos nacionales, internacionales, olímpicos o mundiales reconocidos por Coldeportes en categorías de oro, plata o bronce, individualmente o por equipos, durante el término que se mantengan como titulares del reconocimiento deportivo siempre y cuando demuestren ingresos laborales propios inferiores a dos (2) salarios mínimos legales vigentes o ingresos familiares inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.

Por su parte, el artículo 43 de la ley dispone que las universidades públicas o privadas establecerán mecanismos de estímulo que faciliten el ingreso de los deportistas colombianos con reconocimientos deportivos oficiales a sus programas académicos. Por último, en el artículo 44 la ley establece que el Ministerio del Deporte (antes Coldeportes) en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptará las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto

16. Corte Constitucional. *Sentencia C-449 de 2003*. M.P. Álvaro Tafur Galvis.

17. Corte Constitucional. *Sentencia T-560 de 2015*. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

rendimiento durante su carrera deportiva y al final de esta, y establece unas medidas que podrán adoptarse para ello.

El proyecto de ley que se propone en esta oportunidad busca ampliar los estímulos en los créditos educativos que la ley contempla en favor de los deportistas. Lo anterior con el fin de que estos puedan contar con el apoyo suficiente para cursar cualquier carrera profesional (no necesariamente asociada al deporte), que le sirva de sustento una vez culmine su práctica como deportista de alto rendimiento. Por lo demás, el proyecto busca abrir la posibilidad de que los estímulos otorgados a los deportistas no solamente contemplen la cobertura de la matrícula, sino subsidios que les faciliten el acceso al estudio, tales como el transporte y la alimentación.

## **V. Conclusiones**

- Los deportistas de alto rendimientos y los deportes juegan un rol esencial en la construcción de sociedades y comunidades nacionales, al mismo tiempo que pueden jugar un rol en la promoción de la actividad física. La práctica de actividad física de manera asidua es parte central del desarrollo humano, al tiempo que es una de las mejores fórmulas para prevenir y mitigar gran cantidad de afecciones sobre la salud.
- Este proyecto de ley incentiva programas de crédito educativo focalizado en deportistas de alto rendimiento. Se busca la ampliación de los beneficios respecto a aspectos pecuniarios de los derechos de estudio de atletas en instituciones de educación. Conmina a las instituciones de educación superior a facilitar su ingreso y permanencia, y al Gobierno Nacional a ampliar los incentivos para ellos.
- La práctica del deporte en Colombia se encuentra constitucionalmente protegida y, en tal sentido, la creación de estrategias con el fin de incentivar su práctica y apoyar a los deportistas está cabalmente justificada en el ordenamiento jurídico. Al tiempo, que mejorar la calidad de vida de los deportistas de alto rendimiento y facilitar medios de subsistencia para un grupo de estos al tiempo, podría servir como un incentivo positivo a favor de las actividades deportivas entre las personas más jóvenes.
- Las medidas planteadas por este proyecto de ley tendrían, por lo menos, efectos positivos desde las perspectivas del desarrollo profesional sobre los individuos que pretende apoyar. Así se facilitará el desarrollo y participación de atletas profesionales en distintos certámenes, al tiempo que aminorar las cargas sobre ellos conlleva mejorar su calidad de vida, reduciendo la incidencia de enfermedades físicas y mentales, al tiempo que les permitirá profundizar más en su entrenamiento, cualidades que repercutirán positivamente en sus logros deportivos, además de asegurarles su derecho a la educación y, en el futuro, su derecho al trabajo.

## VI. Proposición

Bajo las consideraciones expuestas, se rinde ponencia positiva al proyecto de ley n° 076 de 2020 Cámara, *“Por medio del cual se fortalece e incentiva la formación profesional y de posgrados de los atletas de altos logros”* y se solicita a la Comisión VI de la Cámara de Representantes dar primer debate a la mencionada iniciativa.

De los representantes:



Rodrigo Arturo Rojas Lara  
(Coordinador)  
Representante por Boyacá, Liberal



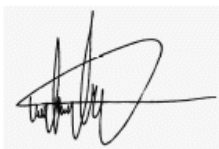
Esteban Quintero  
Representante por Antioquia, Centro  
Democrático



Alfredo Ape Cuello Baute  
Representante por Cesar, Conservador



Mónica María Raigoza Morales  
Representante por Antioquia, La U



Wilmer Leal Pérez  
Representante por Boyacá, Verde



Milton Angulo  
Representante por Valle, Centro  
Democrático

## VII. Articulado propuesto

### **Articulado propuesto para primer debate al proyecto de ley N° 076 de 2020 Cámara, *“Por medio del cual se fortalece e incentiva la formación profesional y de posgrados de los atletas de altos logros”***

**Artículo 1º.** Objeto. Esta ley tiene por objeto garantizar el acceso real de los deportistas de alto rendimiento a la educación superior, a partir de estímulos que favorezcan las condiciones para que estos puedan cursar programas universitarios profesionales que les garanticen su sustento una vez culminado su ejercicio profesional como deportistas de alto rendimiento.

**Artículo 2º.** Modifíquese el artículo 38 de la Ley 181 de 1995, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 38. Las instituciones públicas cuyo objeto sea el otorgamiento de créditos educativos, desarrollarán programas especiales para el otorgamiento de créditos a deportistas colombianos con reconocimientos previamente avalados por el Ministerio del Deporte en campeonatos nacionales, internacionales o mundiales de carácter oficial, en las modalidades de oro, plata y bronce.

Los créditos podrán contemplar, además de la cobertura de la matrícula, gastos propios del estudio, tales como el transporte, vivienda o la alimentación”.

**Artículo 3º.** Modifíquese el artículo 39 de la Ley 181 de 1995, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 39. Las instituciones públicas de educación secundaria y superior exonerarán del pago de todos los derechos de estudio a los deportistas colombianos a que se refiere el artículo 36 de esta Ley, durante el término que se mantengan como titulares del reconocimiento deportivo y hasta dos años después de dicho reconocimiento, siempre y cuando demuestren ingresos laborales propios inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes o ingresos familiares inferiores a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes”.

**Artículo 4º.** Inclúyase un párrafo al artículo 43 de la Ley 181 de 1995, el cual quedará así:

ARTÍCULO 43. Las universidades públicas o privadas establecerán mecanismos de estímulo que faciliten el ingreso de los deportistas colombianos con reconocimientos deportivos oficiales a sus programas académicos.

PARÁGRAFO: En el marco de la autonomía universitaria, los estímulos a los que se refiere este artículo no sólo incluirán los gastos propios de la matrícula, sino también aquellos gastos asociados al estudio, tales como transporte o alimentación.

**Artículo 5.** El Gobierno Nacional podrá establecer un régimen de estímulos para atletas de altos logros, los cuales en ningún caso constituirán salario. También podrá establecer estímulos de educación continua, crédito para instalación, equipos, vivienda y transporte. Igualmente, las Federaciones Deportivas promoverán la práctica deportiva en las instituciones de educación superior.

**Artículo 6.** Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

De los representantes:



Rodrigo Arturo Rojas Lara  
(Coordinador)  
Representante por Boyacá, Liberal



Esteban Quintero  
Representante por Antioquia, Centro  
Democrático



Alfredo Ape Cuello Baute  
Representante por Cesar, Conservador



Mónica María Raigoza Morales  
Representante por Antioquia, La U



Wilmer Leal Pérez  
Representante por Boyacá, Verde



Milton Angulo  
Representante por Valle, Centro  
Democrático